



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Comayagüela, M. D. C. 18 de Marzo, 2014

Oficio Circular No. 042-SE-2014

Estimados(as) Señores(as)

DIRECTORES(AS) DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN

SECRETARIOS(AS) DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES(AS) DISTRITALES Y MUNICIPALES

JEFES DE RECURSOS HUMANOS

Sus Oficinas

Estimados(as) Funcionarios(as):

De la manera más atenta me dirijo a ustedes, en ocasión de hacer de su conocimiento para estricto cumplimiento lo siguiente:

Los Directores Departamentales, Secretarios Departamentales, Directores Distritales, Directores Municipales, Jefes de Recursos Humanos. Miembros que ocupan cargos en estructuras de participación como ser Juntas Departamentales de Selección, Juntas Distritales de Selección, **mientras desempeñen sus cargos o representación, no podrán nombrarse o ser nombrados en otros cargos docentes del Sistema Educativo Nacional** regulado por la Secretaría de Educación.

La disposición anterior se emite conforme a las contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público en los Artículos 5 numerales 3 y 4; 7 numeral 2; 17; 20 numerales 2 y 3.

Además deben darle fiel cumplimiento a las prohibiciones contenidas en el Artículo 137 numeral 29 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño y 48 de la Ley Fundamental de Educación.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,



Ph.D. MARLON ESCOTO VALERIO
Secretario de Estado en el Despacho de Educación